



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2008

(30 de junio a 25 de julio de 2008)

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2008. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 1 (E/2008/99)*.

08-46249 (S) 141008 161008

0846249

Índice

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2008/32	Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su séptimo período de sesiones (E/2008/L.33 y E/2008/SR.44)	13 g)	25 de julio de 2008	92

Resoluciones

2008/32

Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su séptimo período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/40, de 19 de diciembre de 2002, 2003/60, de 25 de julio de 2003, 2005/3, de 31 de marzo de 2005, 2005/55, de 21 de octubre de 2005, 2006/47, de 28 de julio de 2006 y 2007/38, de 4 de octubre de 2007, todas relativas a la administración pública y el desarrollo,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 50/225, de 19 de abril de 1996, 56/213, de 21 de diciembre de 2001, 57/277, de 20 de diciembre de 2002, 58/231, de 23 de diciembre de 2003, 59/55, de 2 de diciembre de 2004 y 60/34, de 30 de noviembre de 2005, todas relativas a la administración pública y el desarrollo,

Recordando además el párrafo 11 de la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005,

Tomando nota con reconocimiento de la labor precursora del Programa de las Naciones Unidas de administración pública, finanzas y desarrollo en la prestación de apoyo a los Estados Miembros en materia de reformas administrativas, creación de instituciones públicas, capacitación de funcionarios públicos y reconstrucción de las administraciones públicas después de los conflictos durante los últimos 60 años desde su creación en 1948¹,

Reconociendo que, aunque las condiciones y el contexto del desarrollo y la gobernanza han cambiado, las prioridades de la administración pública, incluidas la creación de capacidad para el desarrollo y la implicación en el desarrollo nacional, siguen siendo cuestiones intersectoriales de importancia crítica para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

1. *Toma nota* de las conclusiones sobre el tema de la creación de capacidad para el desarrollo que figuran en el informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su séptimo período de sesiones²;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando su capacidad para aprovechar mejor las diversas modalidades de ayuda³ y potencien la comprensión y el uso de la creación de capacidad como una combinación juiciosa de desarrollo institucional y desarrollo de los recursos humanos⁴, gracias a la cual las personas, las organizaciones, los Estados y la sociedad en su conjunto desarrollan y mantienen su habilidad para gestionar bien los asuntos públicos mediante, entre otras cosas, la promoción de la participación pública en los procesos de gobernanza y desarrollo⁵,

¹ Véase la resolución 246 (III) de la Asamblea General.

² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 24 (E/2008/44).*

³ Véase la resolución 59/250 de la Asamblea General, párr. 30.

⁴ Véase E/1997/86.

⁵ Véase la resolución 2005/3, párr. 4.

el aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar el desarrollo centrado en el ser humano, combinando eficazmente políticas de descentralización y centralización, y constituyendo alianzas regionales y nacionales con instituciones de administración pública para proporcionar la capacitación necesaria⁶;

3. *Destaca* que la creación de capacidad es importante y necesaria en la reestructuración administrativa, la reforma de la administración pública, el desarrollo de los recursos humanos y la capacitación en materia de administración pública, la mejora del desempeño del sector público, la gestión financiera, la interacción entre el sector público y el privado, el desarrollo social, el desarrollo de la infraestructura y la protección del medio ambiente, la capacidad del gobierno en el campo jurídico y regulador y la gestión y ejecución de programas de desarrollo⁷;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan observando el progreso en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y a que preparen un repertorio de las buenas políticas administrativas aplicadas en apoyo de esos objetivos, con inclusión de la capacidad necesaria, los aspectos de desarrollo institucional y las visiones estratégicas para una administración pública moderna; y subraya que el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, deben apoyar esos esfuerzos y fomentar que se compartan las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

5. *Subraya* que la creación de capacidad en la administración pública tiene suma importancia en todas las economías en transición, en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos y en la gestión y preparación ante desastres o crisis, que los procesos de creación de capacidad en esas esferas tienen varias características y experiencias comunes importantes relativas a la interacción de los niveles de acción de las sociedades, los sistemas, las organizaciones y las personas, y que los Estados Miembros deben compartir esas experiencias en forma más sistemática y completa;

6. *Destaca* que en la creación de capacidad para la recuperación y la reconstrucción después de los conflictos, son requisitos importantes la continuidad de la administración y los servicios públicos, la coherencia del sector público y un enfoque basado en la participación de múltiples interesados, y que en la creación de capacidad para situaciones posteriores a desastres y crisis, el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y otros órganos de las Naciones Unidas, deben apoyar esos esfuerzos para definir y compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas;

7. *Pide* a la Secretaría que aumente su apoyo a la creación de capacidad⁸, incluso en el sector público, asegurando que los recursos disponibles sean suficientes y se mantengan los niveles de recursos existentes;

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 44* (E/2003/44).

⁷ Véase A/50/525-E/1995/122.

⁸ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 22 f).

8. *Pide también* a la Secretaría que se siga concentrando en los premios de administración pública de las Naciones Unidas, la Red en línea de las Naciones Unidas sobre administración y finanzas públicas, la Red de innovadores, el *World Public Sector Report* y el Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno, y pide además a la Secretaría que siga desempeñando su papel eficaz de facilitador de la aplicación de las líneas de acción del Programa de Túnez para la Sociedad de la Información⁹;

9. *Toma conocimiento* de la última etapa de los trabajos del Comité de Expertos relativos a la terminología básica de las Naciones Unidas sobre gobernanza y administración pública tras la revisión de las definiciones propuestas;

10. *Toma conocimiento también* de la contribución del Comité de Expertos al tema del examen ministerial anual de 2008: Aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto al desarrollo sostenible.

*44ª sesión plenaria
25 de julio de 2008*

⁹ Véase A/60/687.